

DISERTACION VI.

LOS FILOSOFOS, CON OTROS MUCHOS

impíos, niegan à los Legisladores y Leyes la fuerza de obligar à los hombres.



Sobrado era con que los Atheistas, Filósofos y Deístas negasen en general la idéa de toda potestad y dominacion, como acabamos de ver: pero han tenido el empeño de combatir en especial à cada una de las partes que constituyen el sumo Imperio. No hablo aqui de las partes que lo integran, como son los subditos y los Príncipes, sino de aquellos derechos que unos llaman *Mayestáticos* (1), y comunmente se dicen *Regalias*. Estas son el hacer Leyes, el criar Magistrados, el derecho de la espada para dar la paz, ó hacer la guerra à otros Pueblos; y el derecho de la vida y de la muerte sobre los subditos, quando lo merecen sus excesos.

Estos y otros derechos que no pueden enagenarse de la Soberanía, y sin los cuales no puede consistir algun Gobierno, son negados, uno despues de otro, por los dichos impíos. Se irá viendo esto en Disertaciones particulares, y aqui comenzaremos por la potestad de hacer leyes, des-

cu-

(1) Ziegler in oper. de jurib. Majestatis.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 99
cubriendo con quanto furor disipan los incredulos la fuerza, que la razon y la Religion pusieron en estos lazos, para unir y regir à la Naciones.

Toca lo primero, el mostrar cómo niegan à toda ley la potestad de obligar à los hombres, y especialmente à los Christianos. Lo segundo, toca notar, cómo destruyen la Legislacion por su fuente, y por su objeto: y ultimamente debe mostrarse el verdadero origen, y miras de la ley. Esta divina lumbre, tan odiosa para los ojos de las aves nocturnas y malhechoras, hará volar de entre nosotros las imagenes, que es necesario presentar de estos espíritus de tinieblas.

ARTICULO I.

LOS LIBERTINOS, FILOSOFOS, Y OTROS

impíos destruyen la autoridad del Derecho y de todas las leyes.

§. I.

EL Espiritu Santo, que penetra por el corazón de los hombres, oyó y refirió muchos siglos há esto mismo, que los perversos hablan hoy dia. „ Dijeron los impíos (asi se escribe (1) „ en el libro de la Sabiduría) pensando neciamente allá consigo mismos: breve y lleno de tédio „ es el plazo de nuestra vida: para el hombre no

N 2

„ hay

(1) Sapient. cap. 2. à v. 1.

I.
La Ley de los impíos es la fuerza: discurso del Sabio.

„ hay en el fin alguna consolacion ; y ninguno se
 „ conoce que haya vuelto de los Infernos. Porque
 „ de nada fuimos nacidos ; y despues de esto se-
 „ remos , como si jamás huvieramos sido : un va-
 „ pór es el espiritu que respiramos , y la palabra
 „ es la centella que conmueve nuestro corazon.
 „ Extinguida ésta , será nuestro cuerpo ceniza , y
 „ el espiritu se disipará como un ayre blando.
 „ Nuestra vida pasará como el vestigio de la nu-
 „ be , y se disolverá como la niebla que huye
 „ de los rayos del Sol , y es agravada por el ca-
 „ lor. Nuestro nombre será olvidado , y ninguno
 „ tendrá en memoria nuestras obras. El tránsito
 „ fugitivo de una sombra es nuestro tiempo , y
 „ nuestro fin es irreparable ; porque la puerta que-
 „ da sellada , y ninguno vuelve. Venid , pues , y go-
 „ cemos de los bienes que son , y usemos de las cosas
 „ criadas , como en una juventud que corre con
 „ precipitacion. Llenemonos de balsamos , y de
 „ vino precioso , y no dejemos caerse de valde la
 „ flor de nuestros dias. Coronemonos con rosas
 „ antes que se marchiten : ningun prado quede
 „ cerrado à nuestra luxuria : ninguno de nosotros
 „ sea privado de algun placer : dejemos , por don-
 „ de quiera , monumentos de nuestra alegria ; por-
 „ que esta es nuestra parte , y nuestra suerte. Opri-
 „ mamos al justo , si es pobre , y no perdonemos
 „ à la viuda , ni reverenciamos en los ancianos
 „ su autoridad , ni las canas de sus largos años.
 „ Sea la fuerza nuestra ley , y la suma de nues-
 „ tra justicia , porque lo que es débil , es hallado
 „ inutil.“

Esta es literalmente toda la Jurisprudencia de
 los

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 101
 los falsos Filósofos y de los Libertinos. Su jus-
 ticia natural no añade alguna cosa á lo dicho ; y
 no reconocen otro derecho civil , ni otras Leyes
 divinas ó humanas.

§. II.

Epicúro , Metrodoro , y todos sus Sectarios se
 habian burlado siempre de esto que se llama de-
 recho de la naturaleza (1). Horacio , cantor de esta
 Filosofía , dice asi en una de sus sátyras (2).

Non natura potest iusto discernere iniquum:

Sola est utilitas iusti prope mater & æqui.

Aristipo , no concediendo (3) otro sumo bien
 al hombre que su placer , ó el deleyte ; no le daba
 otra obligacion , ni otra ley , que la de procurar-
 selo. La mentira , pues , el hurto , el adulterio ,
 qualquiera otra fuerza ò violencia no eran contra
 su ley ; sino conformes à ella , si le servian para di-
 cho fin.

Carneades , uno de los inventores del (4) Scep-
 ticismo ò Incredulidad , habiendo sido embiado
 à Roma para exponer el derecho y la justicia de
 las Repúblicas Griegas , hacía con todo eso Trata-
 dos , Discursos , y Lecciones públicas contra la
 idea general de la justicia. Toda la evacuaba ò re-
 ducía à la utilidad de cada uno ; à egemplo de
 los brutos , que no obran ni se mueven , sino pa-

(1) Apud Diogen. Laert. lib. 1.

(2) Horat. Satyr. 1. §. 3.

(3) Apud Diogen. lib. 2.

(4) Apud Lactant. lib. 5. de justit. cap. 17. Carneades Académicae Sectæ
 Philosophus... cum legatus ab Atheniensibus Romam missus esset , disputavit
 de justitia copiosè , audiente Galba , & Catone.... Sed idem disputationem
 suam postridie contraria disputatione subvertit , & justitiam , quam pridie
 laudaverat , substulit , &c.

II.
 Concuerda con
 Epicuro , Me-
 trodoro , y Hora-
 cio.

para buscar su comida, y para conservarse.

III.
Discursos seme-
jantes de los Ma-
terialistas mo-
dernos.

Los Epicureos de hoy, que son tambien unos rigorosos Materialistas, que no distinguen entre los racionales y las bestias, renuevan el mismo loco *systema* del derecho natural. El que escribió el *discurso sobre la vida dichosa*, dice sin rodeos. „ Un „ alma mortal no tiene obligaciones. Se cree (1) que „ se le hace mucho honor queriendola condecorar „ con la idea de una pretendida Ley natural.... Ella „ no se dejará engañar con este honor. Una alma „ bien organizada, contenta con lo que es, y sin „ llevar mas allá sus miras, desdeña todo lo que „ se le concede sobre lo que le pertenece en pro- „ priedad, y se reduce al sentimiento.“ Y antes dice: „ El bien no es mas que una sensacion „ agradable, un bien estar, un placer; en una pa- „ labra, todo lo que lisongea al cuerpo. Vé allí „ el unico piloto que conduce à la felicidad (2).“

El autor del libro *de l' Sprit* no conoce sino estas cinco diferencias entre el hombre y los brutos. Primera: que en lugar de manos y dedos flexibles, como tienen los hombres, las patas de los animales rematan en cascos, ò en uñas, ò en garras. La segunda: que la vida de los hombres es mas larga, y la de todos los brutos es mas breve. La tercera: que los animales tienen menos necesidades que el hombre. La quarta: que los brutos solo forman una sociedad fugitiva. La quinta: que el hombre se multiplica mas que todos los otros animales.

Se debe esperar que este Filósofo, que descubrió unas diferencias tan bizarras y tan necias pa-

(1) Discours sur la vie heurieuse, pag. 67.

(2) Id. pag. 6.

para definir adecuadamente al hombre, no será menos feliz en descubrir la naturaleza de la justicia y de la virtud. Ignorando ó desentendiéndose de los errores que han sido generales entre los Epicureos, quiere darse por un Autor original de aquel bestial *systema*. Para esto comienza quejándose de que habiendose aumentado quasi todas las ciencias, como la Poësia, Geometría, Astronomía, &c. la ciencia de lo justo y honesto *esté ahora como en la niñez del mundo* (1).

¡Qué mas quisieramos! ¿Si fuera verdad lo que dice este Filósofo, para despreciar el estado presente de la Moral y de la Justicia? Si el mundo fuera hoy tan inocente como en su infancia; ¿cómo cabrían en él este y otros Materialistas asquerosos y criminales? Pero solamente quiso decir, que la ciencia de lo justo estaba por hallar: y añade, que „ para descubrirla hay necesidad de una mano „ osada, que pueda romper el Talisman de fla- „ queza à que está asida la potestad (2) de aque- „ llos genios malhechores, „ que dominan à los otros hombres.

Mirando al mundo desde su alta contemplacion, como sumergido en un abysmo, dice que antes de purgar los errores generalmente recibidos, es

ne-

(1) Discours cap. 21. La Poesie, la Geometrie, l' Astronomie, & generalement toutes les sciences tendent plus ou moins rapidement à leur perfection; lors que la morale semble à peyne sortir du berceau.... nous n' avons, pour ainsi dire, que la Morale de l' enfance du monde.

(2) Helvet. de l' Sprit. pag. 226. Il faut d' une main hardie briser le Talisman d' imbecillité au quel est attaché la puissance de ces genies mal faisants: decouvrir aux Nations les vrais principes de la morale; leur apprendre qu' insensiblement entraines vers le bonheur apparent ou reel; la douleur ou le plaisir sont les seuls moteurs de l' Univers moral, & que le sentiment de l' amour de soi, est la seule base sur la quelle on puisse jeter les fondemens d' une morale utile.

necesario echar à volar del Arca, al modo de palomas, algunas verdades, para probar si el diluvio de los caprichos y preocupaciones humanas no cubren toda la cara del Universo: y si los absurdos comienzan à retirarse, y se descubren algunas Islas donde la virtud y la verdad puedan asentar el pie para comunicarse desde allí à los mortales (1).

IV.
Helvecio desprecia ultimamente à todos los Políticos.

Despues que menosprecia los preceptos y leyes del Evangelio, truena contra los Jurisconsultos y Políticos, que hasta aqui trataron de los derechos divinos y humanos. Estos semipolíticos (dice) han creído que su consideracion mantiene el respeto debil ò fingido, que ellos unen ò rinden à todas las opiniones y errores comunes (2). Su fin dice que es el interés, y el gusto de tener à los pueblos postrados delante de las preocupaciones recibidas; asi como delante de los Crocodilos de Menfis. (3)

Finalmente tiene por necesario el descubrir en los protectores de la estupidez à los mas crueles enemigos de la humanidad, y arrancarles el cetro de la ignorancia de que se sirven para imperar à unos pueblos embrutecidos (4). Todo esto vá à parar en decir, que el deleyte y el interés personal son las fuentes de la justicia humana, y de todas las virtudes.

„ Yo

(1) Je sais qu'avant de' attacher un erreur generalement reçue, il faut emboyer comme les colombes de l' arche quelques verités à la decouverte, pour voir si le deluge des prejuges humains ne couvre point encore la face du monde: Si les erreurs comencent à s' ecouler, & si l' on aperçoit ça; & la dans l' Univers quelques Isles ou la vertu, & la verité puissent prendre terre, pour se communiquer aux hommes. Discours 2. cap. 24. pag. 222.

(2) Id. pag. 167. Les demi-politiques qui croyent que leur consideration tient au respect imbecille ou feint qu' ils affichent pour toutes les opinions, & erreurs reçues.

(3) Id. pag. 226. Tenir les peuples prosternés devant les prejuges rezus comme devant les Crocodiles de Menfis. (4) Del' Sprit ibid. pag. 230.

„ Yo descubro (dice) la fuente de todas las virtudes en la sensibilidad fysica. Veo que sin la sensibilidad del dolor ò del placer fysico, los hombres carecerian de deseos, de pasiones, y que estarian indiferentes igualmente para todo. Que sin el interés personal no se hubieran juntado en sociedad, ni hubieran hecho entre sí pactos; porque no hay realmente algun interés general y comun (1). De alli es que faltarian todas las acciones justas, &c. “

V.
Pone en el interés y deleyte las fuentes de las acciones justas.

Segun esto, nuestro Filósofo descubridor teme como una suerte miserable del hombre el *no tener deseos* que lo agiten, *ni pasiones* que lo arrastren hacia los extremos; y el estar indiferente *para todo*, ò para determinarse à toda accion justa. Esto que à él le parece una desgracia, nos sucedería si no hubiera *interés personal*, ò *mio y tuyo*. Pero los mismos Epicureos se reirian de este necio, porque gradúa de infelicidad aquella tranquilidad en el medio, ò la imparcialidad para todo, à que ellos daban el nombre de *equilibrio*, y donde situaban el summo bien del hombre.

Segun la idéa de Cleantes, referida por Ciceron (2), el deleyte debia pintarse en la forma de *Tom. V.* O una

VI.
Retrato del Placer dado por Cleantes.

(1) Je decouvre facilement la source des vertus humaines: je vois que sans le sensibilité à la douleur & au plaisir physique les hommes sans desirs, sans passions également indifferentes à tous, n' eussent point connu d' interet personnel: que sans interet personnel, ils ne se fussent point rasablés en société, ils n' eussent point eutr' eux des conventions; qu' il n' y a eut point de interet general: par consequent, point de actions justes ou injustes, & qu' ainsi la sensibilité physique, &c. Ibid.

(2) Cic. de finib. lib. 2. cap. 21. Cleantes juvebat eos qui audiebant, sequum ipsos cogitare pictam in tabula voluptatem pulcherrimam in vestitu & ornatu Regali in solio sedentem: praesto esse virtutes ut ancillulas, quae nihil aliud agerent, nullum suum officium ducerent, nisi ut voluptati ministrarent, & eam tantum ad aures admonerent (si modo id pictura intelligi potest) ut cave-ret, ne id perficeret imprudens, quod offenderet animos hominum, aut quidquam ex quo oriretur aliquis dolor.

una bella Reyna acomodada en un blando trono, dormida tranquilamente, y cercada de las virtudes, que velaban y guardaban su reposo, con una balanza en la mano. Prontas siempre estas virtudes à sus ordenes, le decian secretamente al oído, por no perturbarla, que no arriesgarían alguna accion ò oficio que no contribuyese à su quietud. Que se guardase ella de emprender imprudentemente alguna obra que le dejase anhelo ò dolor. Que estubiese satisfecha, è igualmente libre de toda fuerza, de todo deseo, y que se mantubiese quieta en el punto de un equilibrio, ò en el centro de un deleyte cumplido, à que nada pudiera añadirse ò quitarse.

Si Epicuro no hubiera hecho objeto de este deleyte las cosas sensibles y torpes, sino la verdad vista y gozada en sí misma, con los placeres que de ella resultan al alma, habria dicho quanto en esta parte cree la Religion Cathólica. Tanto vá de mudar los objetos de las cosas! De no saber entender la constitucion de este deleyte ò gozo, ha emponzoñado à muchos Quietistas y Molinistas, el error de la *Apatia*, que es una especie de Epicurismo. Pero el hombre insensato, que convierte en carne al mismo espiritu, solo vé las fuentes de las virtudes en los deseos torpes è impuros, y en la sensibilidad fysica.

§. III.

A esto mismo se reduce lo que dicen acerca del origen y naturaleza de la justicia los que la fundan en la fuerza, como Espinosa, Hobbes, y otra

tur-

turba de sequaces. En la práctica son innumerables los que se acomodan à esta impía Filosofia: porque sin duda son infinitos los Espinosistas, Hobbecianos y Materialistas de conducta. Su interés y utilidad es la unica regla de sus acciones, y si tienen fuerza para arrebatarla, tienen la última razon de su parte, y se aplauden como justos y beatos.

En realidad de verdad, ninguno se persuadirá de buena fé à que estos hombres violentos ò impíos quieren zanjar y afirmar los principios del derecho. Viendose está, que mas bien intentan abrir la sepultura donde enterrarlo, y quitar de su vista todo rastro de ley. Aun estos, que mas presumen de haber explicado bien la verdadera constitucion del derecho natural, como Puffendorf; le quitan su fundamento sólido, y su fin último, como se verá despues en otro articulo.

Del derecho de gentes apenas hacen algun caso. Carneades lo omitió de tal modo, que ni aun lo quiso nombrar, contentandose con dejar las voces del derecho natural y civil.

¿Qué diremos del derecho divino voluntario, ò de aquellas leyes y preceptos que nacen del decreto libre de Dios, y son una porcion ò comunicacion de la providencia Soberana? Tampoco esto se debe nombrar entre todos aquellos impíos que quitan la providencia, ó no la dejan alcanzar à nuestras acciones.

§. IV.

Por lo que hace al derecho civil: no es poco

O 2

des-

VII.
Niegan el Dere-
cho Divino, y de
Gentes.

VIII.
Disipan el Dere-
cho civil, sobre
aquello: *Justo*
lex non est posita

despreciado y combatido por los impíos y Filósofos. Los que sacrificaron todos los Príncipes y Potestades humanas à su libertinage y maledicencia, cometerían otra inconsequencia mas, si no sacrificáran à los mismos interéses todas las leyes. Los llamados Reformadores de la Iglesia, abusando malignamente de aquellas palabras de San Pablo: *Justo lex non est posita*, las glosaban asi.

„ Por virtud de la libertad (1) christiana las „ tradiciones, las leyes Pontificias, y los Legisla- „ dores pueden ser tratados como lobos y tyranos. “ Y añade despues el mismo diabolico interprete. „ Qualquiera instruido con esta ciencia podrá ha- „ berse facilmente, y fuera de peligro en todos los „ mandatos y preceptos del Papa, de los Obispos, „ de los Príncipes y Magistrados; que de tal modo „ agravan algunos necios, como si fueran necesarios „ para la salud y para la justicia. Porque el Christia- „ no que es libre, debe hablar asi. Haré esto ò lo „ otro que me parezca; no porque lo juzgue obra „ necesaria para la justificacion y salud eterna; sino „ por urbanidad para con el Papa, ò el Obispo, ò „ el Magistrado, ò la Comunidad; y para dar buen „ egemplo à mi progimo, “

Y en la respuesta à Ambrosio Catharino (2) en

(1) Luter. de libert. Christian ad Leon. X. an. 1520. tom. 2. Libertate Christiana Traditiones, leges Pontificia, ipsique latores possint contemni ut lupi, tyranique: item; hæc instructus scientia, facile quis possit se gerere citra periculum in infinitis illis mandatis & præceptis Papæ, Episcoporum, Principum, & Magistratum, quæ aliqui stulti sic urgent quasi ad salutem & justitiam sine necessaria, appellantes ea præcepta Ecclesiæ, cum sint nihil minus. Christianus enim liber sic dicit: Ego hoc & hoc faciam, non quod mihi opus sint ad justitiam & salutem, sed ut morem geram Papæ, Episcopo, Communitati illi & Magistratui, ac proximo meo ad exemplum faciam... &c. *Justo lex non est posita*, sicut Paulus dicit.

(2) Respons. ad Catharin. an. 1521. 25. januar. tom. 2. oper. fol. 153. Christus, ut dixi, omnes leges per libertatem sustulit.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 109
en el año 1521, resuelve. „ Christo (como he dicho) „ quitó del medio todas las leyes por la libertad que „ nos dió. “ Y tambien: „ Dios ordenó que no hu- „ viera otro pecado, sino la incredulidad. “

Sin embargo, ha tenido Lutero defensores que afirmaron, haber sido este Heresiarca el fundador de las leyes y del Magistrado político contra los *Antinomos*. Sleidan (1) alega sus cartas donde disuadía à los Rústicos de qualquiera rebelion ò rumor. Pero Policarpo Laucero añade, que segun muchos buenos (Luteranos), y segun la cosa parece manifiesta, ningun Doctor Eclesiástico de los que enseñaron por espacio de seiscientos años bajo el Papado, elevó à tan alto punto, y con tantas (2) alabanzas el oficio de los Magistrados, como Lutero.

La verdad es, que estos espíritus, siempre desemejantes à sí mismos, dijeron el *pro* y el *contra* en muchas cosas; como de Carneades notamos ya con Laftancio. En quanto à la necesidad y naturaleza de la ley, convino alguna vez à Lutero enseñar, que *no debia ser abolida* (3), sino que era sumamente necesaria y util; y llamó imperítos à los que quitan del medio de la Iglesia la autoridad de dar leyes.

Erasmus, que conocia bien à esta gente, afirma que concedian mucho à los Magistrados; pero añade que *esto era solamente de palabra*, para adularlos y perderlos mas à seguro. (4)

El mismo Lutero respondió por sí al cargo que le hicieron de ciertas proposiciones contra la auto-

ti-

(1) Sleid. lib. 3. à pag. 129.

(2) Laucer, apud Gretser. in examin. Strenz, fol. 249.

(3) Id. tom. 1. latin. edit. Witemb. fol. 402.

(4) Erasm. epist. ad Fratr. Inferior. German. fol. 54.

ridad de la ley, notadas en su libro de la Captividad Babylonica (1). En él habia dicho: „ Es cosa „ torpe è iniquamente servil, que el hombre christiano (que es libre) se sujete à otras cosas que à „ las tradiciones celestiales. *Y tambien*: Digo, pues, „ que ni el Papa, ni el Obispo, ni alguno de „ los hombres tiene derecho de establecer ni una „ syllaba (2) sobre un Christiano, como él no consienta; y quanto se hace de otro modo, es tyránico.“

A los Coletores que le dieron à reconocer estas proposiciones, respondió: „ Esto no lo dije „ de las leyes civiles, sino de las Eclesiásticas, y es „ sentencia de Pablo à los Colosenses.“

IX.
Notable dicho
de Carlos V.
sobre un efugio
de Lutero, acerca
de la Ley.

Carlos V. habiendo oído esta explicacion, halló motivo para pensar y decir en el Edicto (3) Wormaciense. „ Si Lutero no tubiera mas miedo al corte de la espada, que à las censuras, „ execraciones, y demás penas Eclesiásticas, puede que hubiera tratado mas indignamente al Derecho Civil, que al Canonico, à quien ha hecho quemar.“

Conocieron todos que era efugio, por no provocar la ira de los Príncipes, porque habia firmado públicamente, que „ à los Christianos *por ningun derecho* se les podia imponer ley; ni por los hombres, „ ni por los Angeles, sino que ellos quieran; por que

(1) De Captivit. Babylon. tom. 2. fol. 85. Turpe est & iniquiter servile Christianum hominem, qui liber est, aliis quam caelestibus subjectum esse traditionibus.

(2) Id. ibid. de Sacram. Baptism. fol. 76. Dico itaque, neque Papa, neque Episcopus, neque ullus hominum habet jus unius sillabae constituenda sapienter Christianum hominem; nisi id fiat ejusdem consensu; quidquid aliter fit, tyrannico spiritu fit.

(3) In Edicto Wormat. Carol. V.

„ que somos libres de todas las Potestades.“ Tambien habia dicho: „ Ninguna República se puede „ administrar bien por leyes.“

Esta proposicion le fue puesta delante en Wormacia, y dió por respuesta, que la experiencia enseñaba lo mismo: *Hoc docet experientia*. Añadió despues por egemplo, el Gobierno del Turco; donde solo hay el Alcorán. Y concluye diciendo, no ser mas torpe la administracion de aquel Imperio, que la de los Estados Christianos, gobernados (1) por el derecho Civil y Pontificio.

Los Filósofos de hoy continúan el mismo empeño contra la autoridad de todas las leyes; pero segun los intereses varios, y aun contrarios que los hacen hablar en diferentes casos, así las abaten unas veces, y otras parece que las elevan. Quando tienen delante à los Magistrados y Legisladores, y à su vista se remueve en ellos la cólera y nausea con que los miran, entonces llaman una osadía, y una arrogante usurpacion sobre los hombres todas las leyes hechas por los Príncipes.

¿Quién tendria la osadía (dice Voltayre) de añadir sus Decretos à las leyes invariables de Dios? ¿Qué? ¿Pertenece à los hombres, que somos unos seres imperceptibles, ilusiones que pasan en un instante, y estamos próximos à la nada, ponernos junto al árbitro soberano, y dár en su (2) nombre ordenes y preceptos al mundo? Esto es quando quieren tratar à los Soberanos y Magistrados de unos

(1) De Sacram. Baptism. fol. 77. tom. 2. oper. Nihil ullo jure Christianis posse imponi legum; Item, nullam Rempubicam legibus feliciter administrari.

(2) Voltair. Poem. de la loi natur.

unos orgullosos atrevidos, que pretenden dár tambien leyes asi como Dios.

X.
En qué sentido
alaban los Fi-
lósofos la fuer-
za de las leyes.

Tratase por otra parte de la Religion, y de lo que puede influir sobre las costumbres y en la politica. Entonces, para decir que es inutil, y que ninguna necesidad hay de ella en la vida humana, se arriman al poder de las leyes sábias (1); y con solo esto dán por felices y tranquilos à los pueblos. De suerte, que solo en ódio de la Religion muestran alabar las leyes; pero pisan y mal-dicen estas leyes, por amor de su libertinage. Asi vienen à reducir toda la legislacion à su *interés personal*, ó à su *amor proprio*; y no hay para ellos mas justo que su proprio gusto.

§. V.

XI.
Ni una compa-
ñía de ladrones
puede estar, si
no hay alguna
justicia.

Haga qualquiera una sencilla reflexion sobre estas máximas; y considere ¿si no bastarían ellas solas para disipar sobre la tierra toda forma de Estado? Si no hubiera unas leyes generales y ciertas que midiesen las acciones humanas, ¿qué cosa no sería incierta en la vida, y cómo podria conservarse esta justa igualdad, que la justicia solamente sabe mantener entre los hombres? Hasta en medio de una sociedad de ladrones es necesaria, como observó sabiamente Aristóteles, una idéa (2) de justicia

(1) System. de la natur. part. 1. pag. 201. Essai sur les prejuges cap. 3. pag. 58
(2) Apud Stob. Serm. 10. pag. 131. edit. Genév. Quintiliano prueba la necesidad de las leyes, aun para la subsistencia de los Filósofos que las niegan. Neque enim Academici cum in utramque disserunt partem, non secundum alteram vivunt. Neque Carneades ille, qui Romæ, audiente Censorio Catone, non minoribus viribus contra justitiam dicitur disseruisse quam pridie pro justitia dixerat; injustus ipse vir fuit. Institut. Orator. lib. 12. cap. 1. pag. 557.

cia comun; y si no, sería disipada en un momento.

Aunque estas iniquas compañías se ordenen à cometer injusticias respecto de otros, pero respecto de los mismos que las componen, es necesaria una ley que proporcionalmente los iguale: y si esta ley se quebranta, queriendo tirar cada uno mas de lo que puede tocarle de la presa, siguiendo solamente su particular codicia; al punto riñen entre sí los ladrones, y páran, ò en matarse reciprocamente, ò en separarse. ¿Qué harán, pues, estos malvados para tener (1) entre sí alguna paz? ¿Y qué tiempo durará ésta? Mientras que entre sí mismos (responde) no se porten como ladrones, queriendo cada uno robar la parte del otro. Al punto que se pierda esta sombra de orden y de regla, que los iguala con alguna imagen de justicia; los vereis combatir entre sí mismos, y destruirse con guerras y asechanzas continuas. Del mismo egemplo usó Polibio para demostrar la necesidad que hay del derecho y de la justicia en toda República y (2) Sociedad humana.

Bayle, sin querer, atinó à decir una verdad que es demostrable por solo esta reflexion que dejamos hecha. Si la Filosofia (dice) viniere al fin que pretende, de hacer obrar à todos los hombres,

Tom. V. P

XII.
Sin Ley no puede haber Sociedad, ni humanidad.

(1) D. Chrysostom. in cap. 4. ad Ephes. ¿At quid fiet ergo, dicit aliquis, ut in pace vivant latrones? Quando vero? Dic quæso. Nempe cum non ut latrones agunt; nam si in dividendis rebus præscripta justitia non servent, neque partitionem ex æquo faciant, videbis, & interesse bellis, ac prælijs implicari.

(2) Polib. lib. 4. cap. 29. Nam & privatæ coitiones facinorosorum ac futurum hoc maxime modo everti solent, ubi inter se jus non præstant, & in summa, ubi fides inter ipsos perit.

segun las idéas de la razon que ella propone y adelgaza, el genero humano pereceria bien presto. (1) ¿Adonde podriamos ir à buscar un asylo, huyendo de todos nuestros semejantes, si las Ciudades fueran unas sociedades leonicas, ò unas compañías de hombres rapaces, que no tubieran otra ley que su astucia ò fuerza, para echarse sobre todo, y apropiarse quanto pudiesen? ¿Qué amistad duraria entonces? ¿Qué seguro tendrian los unos de los otros? El sueño y el reposo huirían de enmedio de las familias, y todos se consumirían en temores, recelos y sospechas.

Nada hace ver mas claramente la necesidad que los hombres tienen de las Leyes para poder subsistir. „ Ha sido necesario (dice un juicioso Escritor) poner (2) un punto de reunion, que nos trayga à la práctica de las mismas obligaciones y virtudes: sin esta precaucion, dictada por la sabiduría, estaria todo en la mas horrible confusion. Quando no existían sino simples pastores dispersos acá y allá, y no conocian otros intereses, que la guarda de los rebaños, bastaba la Ley natural: pero despues que se edificaron Ciudades, que se han congregado en ellas, y que la tierra se ha dividido en Reynos, Provincias y posesiones particulares, no ha podido omitirse el hacer ordenanzas relativas à las necesidades, y al buen orden. Estas leyes, aunque humanas, teniendo conformidad con la voluntad Divina, y con las simientes de las virtudes, que

(1) OEuvr. tom. 2. pag. 274.

(2) Carrac. le langag. de la raison cap. 8. pag. 64. &c.

„ que el Cielo sembró en nuestras almas, se hacen obligaciones sagradas, que no se pueden romper sin prevaricar.

„ La razon, que vé todos los días las brechas que hace el vicio en la conciencia, se aplaude de la existencia y del vigor de las Leyes. ¿Qué son en efecto las Leyes, sino el honor y el bien de la razon misma? Ellas la defienden, la hacen valer, y le dan este tono de autoridad, que previene al desorden, y lo castiga. La diferencia de los climas, así como la de los Gobiernos ha debido necesariamente engendrar leyes diversas; pero el amor del bien público ha sido siempre el objeto y el principio. ¿Qué vendrian à ser los Ciudadanos en medio de tantas pasiones que inflaman, y producen por todas partes horribles incendios; si la razon no hubiera dado Edictos, Decretos, y formado cuerpos enteros de Magistratura, para oponerse à los progresos de la injusticia y de la envidia? Nuestros bienes, nuestras reputaciones, nuestras mismas vidas, todo vendria à ser la presa de los rapaces.

„ Si las leyes no fueran sino el efecto del capricho, ò de la tyranía (como pretenden ciertos Escritores peligrosos) hubieran tenido la suerte de las modas. Una misma generacion las hubiera visto nacer y morir. Todo lo que es unido à la esencia de las cosas, es ordinariamente durable: pues las leyes van con nosotros mismos, como nosotros estamos realmente unidos con ellas; y este doble vinculo es quien nos une à Dios, à los Soberanos y à la Sociedad: lazo que no se rompe

„sino con la muerte; mas para remitirnos à las
„manos de aquel que nos formó, y que no co-
„municando ya entonces sus voluntades por con-
„ductos intermedios, se hace el unico Legislador
„y Juez.“

No admirémos el que los Filósofos turben este orden, y las leyes que le sirven de reglas. Aun quando el interés de vivir segun sus pasiones, no los empenára en tales errores, caerian en ellos por la obstinacion de no confesar la fuente de la justicia y de la verdad. Se entran en las cabernas huyendo de ver el Sol, y dicen que van à buscar la luz, y à sacarla de sus tesoros. ¿Cómo podrán ser inventores del derecho, los que aborrecen positivamente à la justicia, y no anduvieron jamás en ella?

ARTICULO II.

LOS FILOSOFOS GENTILES Y LOS

Gentilizantes impugnan la naturaleza de la justicia y del derecho; lo que unicamente se enseña bien por la Religion verdadera.

§. I.

XIII.
Prueba Lactancio que los Filósofos no entendieron la verdadera justicia.

Lactancio probaba esta verdad contra los Filósofos Gentiles, y yo la probaré aqui contra los Filósofos que se dicen *Gentilizantes*. Des-

pues

pues que el citado Lactancio (1) habla de Carneades, Filósofo Académico, y de su ingenio versatil con que trataba, y retrataba en momentos sucesivos acerca de la misma justicia, ya impugnandola, y ya pugnando por ella, añade: Era muy facil dar en el suelo con una justicia, que no tenia algunas raíces; porque entonces ninguna habia en la tierra, para que los Filósofos, viesen quien, y qual era. Ojalá que tales y tantos varones hubieran tenido ciencia, como tuvieron eloqüencia y animo, para que pudiesen llenar la defensa de esta summa virtud, que tiene su origen en la Religion, y su razon ó documento en la equidad. Pero los que ignoraron la primera parte, tampoco pudieron comprehender la segunda.

Para mostrar que los Filósofos ignoraron la justicia, y que no pudieron defender lo que ignoraban, quiero (dice) dár aqui una breve y sumaria idéa de esta virtud. Aunque la justicia abraza todas las otras virtudes juntas, tiene con todo eso dos partes principales, de quienes no puede arrancarse ni separarse; que son la piedad y la equidad. Porque la fé, la templanza, la probidad, la inocencia, la integridad, y todas las otras pueden hallarse, y se hallaron en aquellos, que ignoraron la justicia; ya por las instituciones que les dieron sus padres, y ya por lo que les dictaba la misma naturaleza.

Los antiguos Romanos que solían gloriarse de la justicia, no se gloriaban realmente sino de aque-

(1) Lactant. de Instit. cap. 15.